MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

PRÓRROGA No. 001/2024 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 75-7-10058-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA EMPRESA C.D.A CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S NIT **901139178-9 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS FERNANDO VILLAMIZAR DURAN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 13.481.240 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 Y 2024".**

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, quien actúa a través del señor Coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR mayor de edad vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.857.793 de Pensilvania (Caldas), obrando en calidad de comandante, nombrado mediante Resolución No. 0945 del 28/03/2024, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional; con resolución No. 0579 del 28/02/2024 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"; la cual se delegan responsabilidades como ordenador del gasto y quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte la empresa **C.D.A CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S** NIT 901139178-9 representado legalmente por el señor **LUIS FERNANDO VILLAMIZAR DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **13.481.240** de Cúcuta, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 001/2024 a la aceptación de oferta No. 75-7-10058-23, previa las siguientes consideraciones:

Que el día 14/12/2023 las partes suscribieron el contrato No. **75-7-10058-23**, el cual contienen entre otras, las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 Y 2024**".

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00), MCTE** incluido descuentos e impuestos de ley.

TERCERA. VALOR ADICIÓN 001-2024: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) MCTE incluido descuentos e impuestos de ley.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Policía Metropolitana de Cúcuta, pagará al contratista el valor de la aceptación de oferta en forma total, contra entrega a la recepción de los bienes a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través del software propio (SIIF NACION 2) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al (los) supervisor (es) designado (s) constancia del Pago de aportes par fiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior y el recibo a satisfacción expedido por parte del (los) supervisor (es); una vez que la dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC.

Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito por el respectivo supervisor (es) y según artículo 23 de la ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de la importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del grupo de contratos de la policía metropolitana de Cúcuta, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignara el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos parta el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.

De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cúcuta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiera subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la **certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros** en original expedida por la entidad bancaria.

CAUSALES DE NO PAGO: La policía metropolitana de Cúcuta no cancelara las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibido o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Cúcuta.

La Policía Metropolitana de Cúcuta no reconocerá valores por encima de lo disponible.

NOTA: El (los) supervisor (es) del respectivo contrato deberá socializar con el contratista el contenido de la circular externa 016 del 09/03/2021, referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01de abril de 2021.

7/46

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015. El proceso de selección se requiere para el primer semestre de la presente vigencia, hasta agotar el presupuesto oficial asignado, cabe anotar que se debe verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras y las necesidades expuestas en el proceso de contratación.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17623 del 04/12/2023 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4124 del 01/02/2024, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta (E).

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución que se derive del presente proceso será contado a partir de la firma de la aprobación de la garantía única y hasta el 31 de agosto de 2024 hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Es exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes para dar cumplimiento a dicho plazo de entrega a la Policía Metropolitana de Cúcuta y Departamento de Policía Norte de Santander, y los que llegasen a ser legalmente responsables, a plena satisfacción. Igualmente es responsabilidad exclusiva del proponente asumir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución de las actividades tales como: pago de salarios a los trabajadores por sus jordanas supletorias, domingos o feriados, que sean necesarios laborar para cumplir con el plazo contractual, así mismo los costos adicionales que se generen por la utilización de maquinaria y transporte si los hubiere, y demás recursos que se empleen con este propósito, correrán por cuenta y riesgo del contratista.

Que hecha la anterior aclaración en lo que corresponde a los parámetros de índole legal que rigen el contrato No. 75-7-10058-23, es pertinente en esta oportunidad referirnos al requerimiento que realizaron los señores Subintendente CRISANTO AYALA PINILLA Supervisor DENOR y Subintendente ERICK YHOAN PEREZ Supervisor MECUC, así:

Mediante comunicado oficial No. GS-2024-119896 /SUBCO-JEFAD-20.1 se solicitó a la empresa contratista CDA CERTIGASES LA BELENCITA SAS representado por el señor LUIS FERNANDO VILLAMIZAR DURAN, la viabilidad para prorrogar la aceptación de oferta No. 75-7-10058-23, por tres meses más, manteniendo las condiciones y precios pactados.

Mediante oficio con logo de la empresa contratista CDA CERTIGASES LA BELENCITA SAS, y de asunto: aceptación de prorroga al contrato No. 75-7-10058-23, el señor LUIS FERNANDO VILLAMIZAR DURAN, Representante Legal de la empresa contratista, acepta la prórroga a la aceptación de oferta No. 75-7-10058-23.

Que por intermedio del comunicado oficial No. GS-2024-120047/ SUBCO-JEFAD-20.1, los señores Subintendente CRISANTO AYALA PINILLA Supervisor DENOR y Subintendente ERICK YHOAN PEREZ Supervisor MECUC, emiten concepto técnico de viabilidad y presenta los documentos requeridos para realizar la prórroga 001-2024 a la aceptación de oferta No. 75-7-10058-23 por tres más.

Que luego de ser agotado el anterior tramite unilateral, mediante comunicado oficial No. GS-2024-120057/ SUBCO-JEFAD-20.1, los señores Subintendente CRISANTO AYALA PINILLA Supervisor DENOR y Subintendente ERICK YHOAN PEREZ Supervisor MECUC, solicitan al señor ordenador del gasto MECUC estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda se realice la prórroga de la aceptación de oferta No. 75-7-10058-23.

Que, aunado a lo anterior, es pertinente para el caso que nos ocupa dejar constancia de los comentarios que realizó el ordenador del gasto en las comunicaciones antes enunciadas, para tal fin se consultan por intermedio del aplicativo GEPOL, donde se evidencio frente a cada documento los siguientes comentarios:

1.) Comunicado oficial No. GS-2024-120047-DENOR, *"JEFAT: verificar y atender de acuerdo a los protocolos establecidos en la norma".*

2.) Comunicado oficial No. GS-2024-120057-DENOR, *"JEFAT: verificar y atender de acuerdo a los protocolos establecidos en la norma".*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA PRORROGA

Que el Capítulo VII Aspectos Propios del Contrato Estatal Numeral 4 de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, en concordancia con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 mediante la cual se actualiza, modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional", dispone:

> ***Numeral 4. PRÓRROGA. "La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requerirá del concepto del supervisor del mismo.*** *La prórroga no implica por sí misma, aumento del valor del contrato, habida cuenta que el objeto de este permanece invariable. Sin embargo, en ocasiones el aumento del plazo por razones no atribuibles al contratista, puede generar un mayor costo, evento en el cual, el valor del contrato se aumentará en la medida en que se deba reconocer al contratista dicho mayor valor. En todo caso, la prórroga del plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del inicialmente pactado mediante el escrito correspondiente, el cual de requerir aumento del valor deberá estar precedido de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el respectivo compromiso económico y por ende requerirá de registro presupuestal. En los eventos de prórroga se requerirá de la modificación de la respectiva garantía única de cumplimiento en cuanto a la vigencia de los amparos y la cuantía de los mismos, si la prórroga implica un mayor valor del contrato".* (Negrilla y subrayado fuera de texto) ... "

Que, en mérito de lo expuesto en consecuencia, las partes acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR: el plazo del contrato No. 75-7-10058-23 del 14/12/2023 quedará así:

Para efectos legales el plazo de ejecución de la aceptación de oferta No. 75-7-10058-23 suscrito e iniciado el 14 de diciembre de 2023, será hasta el **30 de noviembre de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente prórroga No. 001/2024, a la aceptación de oferta No. 75-7-10058-23, se entiende perfeccionada con las firmas de las partes contratantes, legalizado con la modificación y ampliación de las Garantías.

ARTÍCULO TERCERO: LOS DOCUMENTOS: Pasan a ser parte integral de la prórroga No. 001/2024, entre otros, los documentos que más adelante se relacionan y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, así: **1).** Comunicado oficial suscrito por el supervisor dueños de la necesidad solicitando la prórroga. **2).** Solicitud del contratista manifestando la suscripción la prórroga, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas de la aceptación de oferta No. 75-7-10058-23, que no hayan sido objeto de modificación en la presente prórroga No. 001/2024, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones que fueron pactadas.

Para constancia se firma en Cúcuta a los: 16 AGO 2024.

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta
Contratante

POR EL CONTRATISTA

Representante Legal **LUIS FERNANDO VILLAMIZAR DURAN**
C.C. 13.481.240 de Cúcuta
CDA CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S Nit. 901.139.178-9

POR LOS SUPERVISORES

Subintendente **ERICK YHOAN PÉREZ**
Supervisor Rubro - Policía Metropolitana de Cúcuta

Subintendente **CRISANTO AYALA PINILLA**
Supervisor Rubro – Departamento de Policía Norte de Santander

Elaboró: PT. Carlos Jesús Meneses Paba
GRUCO – MECUC

Revisó: IT. Blas Alirio Manrique Manosalva
Jefe Grupo Contratos – MECUC (E)

Revisó: SI. Adrián Mauricio Sanguino Alsina
Jefe Asuntos Jurídicos – MECUC (E)

Revisó: CT. Carolina Castañeda Paredes
Jefe Administrativa – MECUC (E)

Revisó: TC. Diego Armando Díaz Álvarez
Subcomandante Policía MECUC (E)